

7.509

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Establécese un Régimen destinado a determinar un nuevo valor de reposición de unidades habitacionales correspondientes a los Programas de Viviendas con financiación compartida “Operatoria de Titulización de Hipotecas del Banco Hipotecario S.A. con los Gobiernos Provinciales”, “Operatoria de Titulización de Hipotecas” y “Operatoria Resolución Reglamentaria Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo Nº 11 y Complementaria Nº 17 – Financiamiento Empresario”.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo a determinar un nuevo valor de reposición de las unidades habitacionales detalladas en el Artículo 1º y a acordar con los propietarios y/o adjudicatarios nuevos plazos de financiación.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a contratar en forma directa estudio de suelo y de estructura con entes públicos de reconocida trayectoria, en caso de ser necesario y/o peritos tasadores-valoradores que determinen el nuevo valor de reposición de las unidades habitacionales y/o técnicos específicos para el cumplimiento del presente fin.-

ARTICULO 4º.- Si como consecuencia de la nueva tasación resultare que el valor de reposición es inferior al valor de venta de las unidades habitacionales, la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, podrá proceder a la disminución del precio de venta.-

ARTICULO 5º.- El acogimiento al presente Régimen será efectuado de conformidad a la forma, plazos y condiciones que establezca la A.P.V. y U., previo estudio socio-económico del beneficiario del crédito y financiero de la operatoria.-

ARTICULO 6º.- Los propietarios y/o adjudicatarios que se acogieren a los beneficios de la presente Ley, deberán prestar su conformidad al nuevo valor de reposición que la Administración establezca, según lo establecido en el Artículo 3º.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118º Período Legislativo, a doce días del mes de junio del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **COMISION DE VIVIENDA, URBANISMO Y TENENCIA DE LA TIERRA.-**

L E Y Nº 7.509.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL – PTE. COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO